



Diezete maravedis

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.**

resultar al Público; Quedándole facultad á qualquiera Maes-
tro de salir en turquia pidiendo la nulidad del Examen, en
el caso de no haver cumplido el oficial el tiempo prevenido.

20.ª -- Fue cada oficial que se examinó, habiéndolos ido en esta
Ciudad, y con las Zertificaziones prevenidas, ha de satisfacer
á cada veheador veinte reales vellon, y á cada uno de los Acompa-
ñados diez: Para el culto de el Sto. setenta y cinco, y otros
setenta y cinco para el Arca de el Premio, por estar en o-
cupacion para la asistencia de los Maestros Pobres, en sus En-
fermedades, y ayuda á los sufragios, y enterramientos de los que
falleren de el Premio: Cuyas cantidades ha de poner en poder
de el depositario de el ante de su Examen; y si no hay en
circunstancias no es para practicar lo, quedando responsable
dho. deheador y Acompañados á la satisfacci. de este gasto.

21.ª -- En el caso de que vengán á Examinarse á esta Capital
Oficiales de otros Pueblos, ha de presentar la Informan.
de limpieza de sangre, y Zertificaziones de Aprenderi. y
Oficial, hechas judicialmente en la forma prevenida para
evitar los perjuicios que puedan resultar al Público, y á el
Premio: y ha de satisfacer materia para temar de los
dños. de Examen prevenidos: Y a lo la pena de quedar nulo este
acto, siempre que se justifique, y de satisfacer dho. dehe-
ador y Acompañados que lo haigan examinado, el importe de
dho. Examen el qual ha de distribuir como se prevenido.

22.ª -- Que si alguno Maestro de otros Pueblos representare á
Examen, para poner tienda en esta Capital, de bona-